



Cerro Sombrero, 26 de septiembre de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 543/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024 de Don Daniel Ruiz Zincker, Director de Secplan que solicita a la Dirección de Administración y Finanzas disponibilidad presupuestaria para la reparación de la energía de la Población Alta Cerro Sombrero.
- 2) El correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024 de Don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que indica existencia de disponibilidad presupuestaria ítems 22-06-999-000 Programa Espacios Públicos.
- 3) El correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024 de Don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde que autoriza el trato directo para las reparaciones de la energía de la Población Alta de Cerro Sombrero.
- 4) El correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2024 de Don Juan Ramón Vargas, Jefe de Adquisiciones que solicita apoyo en la elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe trato directo para el Servicio de reparación eléctrica línea red de distribución Población Alta y Lote B.
- 5) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 9) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 10) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 12.018.792-9 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 5 de septiembre de 2024, que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de servicio de reparación eléctrica en línea de distribución de la subestación que abastece de energía a la población alta de Cerro Sombrero.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*





- 5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que, se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792-9 en las cuales se detalla la realización de todos los servicios solicitados por un valor total de \$690.000.
- 8) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 310% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 10) Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°181, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-999 y distribuidos en las áreas de gestión [2-13-1] ESPACIOS PÚBLICOS por \$395.000 y [1-1-1] GESTIÓN INTERNA por \$295.000.

DECRETO

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en línea de distribución de la subestación que abastece de energía a la población alta de Cerro Sombrero.

2° **APRUÉBESE** siguientes términos de referencia para la adquisición de “Servicio de reparación eléctrica línea red de distribución Población Alta y Lote B”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de reparación eléctrica línea red de distribución Población Alta y Lote B

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Cantidad	Descripción
1	SERVICIOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA EN LOTE B POR FALLA EN LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN. DIAGNÓSTICO: ROTURA DE LÍNEA DE DERIVACIÓN TRIFÁSICA (SALIDA DE TRANSFORMADOR DE 150KVA).
1	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE EMPALME ELÉCTRICO EN CASA DEL SECTOR LOTE B (CONSIDERA REPOSICIÓN DE CONDUCTOR).

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$690.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:





Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC
vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la de las orden de compra N°3866-173-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$690.000.- IVA exento a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792-9, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en línea de distribución de la subestación que abastece de energía a la población alta de Cerro Sombrero y empalme de sector lote B.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-999 y distribuidos en las áreas de gestión [2-13-1] ESPACIOS PÚBLICOS por \$395.000 y [1-1-1] GESTIÓN INTERNA por \$295.000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

7° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, SECPLAN y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

JVH/CSB/BBA/GAC/vgb

